CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 338-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPÉ
CONTRATISTA	ANDRÉS ESTEBAN RIVERA OSORIO
C.C.	1.001.497.161
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DIAGNOSTICO E INTERVENCIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES DE EMBARCACIÓN.
VALOR	ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($11.300.000).
PLAZO DE EJECUCION	DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31/12/2026.
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, 22 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **CARLOS HERNÁN ESPINOSA CORREA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.515.974, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ,** en su condición de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** que mediante decreto N° 011 de 2020 adicionado por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023, se le delegaron funciones y se le da facultades para suscribir contratos a nombre de la entidad y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **ANDRÉS ESTEBAN RIVERA OSORIO,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.001.497.161, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que se regirá por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1**. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. **2.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **3.** En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **4.** Que, de conformidad con los estudios previos, el Municipio se justifica la insuficiencia de personal para realizar las actividades derivadas del objeto del contrato. El presente contrato, se cumplirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Este

Contrato tiene por objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DIAGNOSTICO E INTERVENCIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES DE EMBARCACIÓN. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán apoyar las siguientes actividades: **1.**

Para dar cumplimiento al objeto contractual, consistente en prestar el servicio de diagnóstico, intervención correctiva y mantenimiento preventivo de la embarcación del Municipio de Guatapé, el contratista deberá ejecutar las actividades que se describen a continuación:

El alcance comprende dos componentes: (i) la intervención correctiva de los sistemas eléctricos y auxiliares, y (ii) la prestación del servicio mensual de mantenimiento preventivo, diagnóstico y seguimiento técnico durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026.

- **Componente 1. Intervención correctiva de los sistemas eléctricos y auxiliares**

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

N.º	Actividad	Descripción y alcance
1	Diagnóstico eléctrico general	Inspeccionar los circuitos eléctricos y sistemas auxiliares de la embarcación para identificar fallas, conexiones deficientes y condiciones que afecten su funcionamiento.
2	Verificación de alimentación eléctrica	Revisar la alimentación eléctrica, continuidad, voltajes y principales puntos de conexión de los circuitos intervenidos.
3	Revisión de elementos de protección	Inspeccionar fusibles, portafusibles y demás elementos de protección eléctrica, y recuperar o ajustar los que presenten anomalías, según corresponda.
4	Corrección de conexiones eléctricas	Corregir y adecuar las conexiones asociadas a los sistemas auxiliares que presenten deficiencias de funcionamiento.
5	Adecuación del cableado	Realizar el tendido, organización, fijación y protección del cableado requerido en los circuitos objeto de intervención.
6	Adecuación de puntos de alimentación	Ajustar los puntos de alimentación y distribución eléctrica de los sistemas auxiliares intervenidos.
7	Protección de conexiones	Proteger terminales, empalmes y conexiones eléctricas frente a la humedad y las condiciones propias de operación de la embarcación.

N.º	Actividad	Descripción y alcance
8	Diagnóstico de la bomba de achique	Revisar el funcionamiento de la bomba de achique e identificar la causa que impedía su operación.
9	Limpieza de la bomba de achique	Retirar los residuos acumulados que obstruían o mantenían frenado el mecanismo de la bomba.
10	Recuperación funcional de la bomba de achique	Restablecer, según las condiciones del equipo, su funcionamiento y efectuar pruebas para verificar su operación.
11	Verificación de consumos y funcionamiento	Comprobar los consumos eléctricos y el comportamiento funcional de los circuitos y sistemas auxiliares intervenidos.
12	Pruebas y ajustes finales	Organizar las conexiones, efectuar los ajustes finales y realizar pruebas funcionales de los sistemas intervenidos.

- **Componente 2. Mantenimiento preventivo mensual, diagnóstico y seguimiento técnico.**

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, el contratista deberá realizar una (1) visita mensual de mantenimiento preventivo a la embarcación. Cada visita comprenderá una inspección visual y funcional inicial, la ejecución de las actividades de mantenimiento previstas, la identificación de posibles anomalías y el registro de las condiciones técnicas encontradas.

Las actividades que deberán ejecutarse en cada visita son las siguientes:

N.º	Actividad	Descripción y alcance
1	Lavado técnico y limpieza general	Realizar el lavado técnico general de la embarcación y la limpieza de sus compartimientos.
2	Limpieza del filtro de agua y revisión de refrigeración	Limpiar el filtro de agua e inspeccionar el estado general del circuito de refrigeración.
3	Verificación del sistema de refrigeración y del impeller	Revisar el funcionamiento del sistema de refrigeración y verificar la condición operativa del impeller.
4	Limpieza y protección de sistemas eléctricos y electrónicos	Limpiar e inspeccionar los sistemas eléctricos y electrónicos, y aplicar las medidas de protección contra la humedad que correspondan.

N.º	Actividad	Descripción y alcance
5	Revisión de batería, carga y arranque	Verificar el estado de la batería, el sistema de carga y arranque, los terminales, conectores y conexiones principales.
6	Inspección del sistema de combustible	Revisar mangueras, conexiones, filtros y posibles fugas en el sistema de combustible.
7	Revisión de transmisión, eje, sello de estopa y achique	Inspeccionar la transmisión, el eje, el sello de estopa y el sistema de achique para identificar anomalías visibles o funcionales.
8	Inspección de hélice y propulsión	Verificar el estado visible de la hélice y de los demás elementos accesibles del sistema de propulsión.
9	Revisión de dirección, acelerador y mandos	Comprobar el funcionamiento del sistema de dirección, el acelerador y los mandos de la embarcación.
10	Prueba de navegación y evaluación operativa	Cuando las condiciones de operación y seguridad lo permitan, realizar una prueba de navegación para evaluar vibraciones, temperaturas, posibles puntos calientes y comportamiento general de los sistemas.
11	Ajustes menores y lubricación	Ejecutar ajustes correctivos menores, lubricación y reapriete de componentes cuando resulte necesario y esté comprendido en el mantenimiento ordinario.
12	Registro e informe técnico mensual	Documentar las actividades realizadas, las condiciones encontradas, las novedades identificadas y las recomendaciones de mantenimiento o reparación.

- **Condiciones para la ejecución del mantenimiento preventivo**

1. Metodología de ejecución. En cada visita, el contratista realizará una inspección visual y funcional inicial y, posteriormente, ejecutará las actividades de mantenimiento previstas. Deberá prestar especial atención a las condiciones de refrigeración, los sistemas eléctricos, el sistema de combustible, la hélice, la transmisión, la dirección, los sistemas auxiliares y la presencia de fugas, vibraciones o temperaturas anormales.

2. Prueba de navegación. Cuando las condiciones operacionales, técnicas y de seguridad lo permitan, se realizará una prueba de navegación para evaluar el comportamiento de la embarcación en operación, incluyendo la respuesta del motor, la dirección, la transmisión, la propulsión y los sistemas auxiliares.

3. Cambio de aceite y filtros. Cuando las horas de operación, el estado del lubricante o las recomendaciones técnicas determinen la necesidad de cambiar el aceite y el filtro del motor, el Municipio de Guatapé asumirá el costo del aceite, los filtros y los consumibles requeridos. La mano de obra para efectuar este cambio estará incluida en el valor del mantenimiento mensual y no generará cobros adicionales.

4. Reparaciones e intervenciones adicionales. Las actividades que requieran desmontaje de componentes, reparaciones especializadas, repuestos, materiales adicionales o una dedicación de mano de obra distinta a la prevista para la visita periódica no se entenderán incluidas en el valor del mantenimiento mensual. Estas deberán ser cotizadas por separado y solo podrán ejecutarse previa autorización del Municipio de Guatapé. Entre ellas se encuentran:

    - Limpieza o mantenimiento de inyectores.
    - Limpieza o descontaminación del tanque de combustible.
    - Limpieza profunda del sistema de alimentación de combustible.
    - Desmontaje, montaje, reparación o enderezado de la hélice.
    - Reparaciones del eje, la transmisión o el sello de estopa.
    - Calibración de válvulas y cambio de bujías.
    - Cambio del impeller o intervención de la bomba de agua.
    - Reparación o sustitución de bombas, sensores, motor de arranque o alternador.
    - Reparaciones eléctricas mayores o intervenciones internas del motor.
    - Reparaciones del sistema de refrigeración o dirección, y corrección de fugas que excedan los ajustes menores previstos.
    - Diagnósticos especializados que requieran desmontaje de componentes o equipos adicionales.

Registro e informe de mantenimiento. Al finalizar cada visita mensual, el contratista deberá entregar un registro o informe técnico que contenga, como mínimo, las actividades ejecutadas, los sistemas inspeccionados, las condiciones encontradas, las novedades identificadas y las recomendaciones técnicas correspondientes. Cuando aplique, se incluirán registros fotográficos, componentes que requieran seguimiento, reparaciones sugeridas y repuestos o consumibles recomendados.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: Las partes del contrato tendrán las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la cláusula primera del

presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con el Municipio de Guatapé a: **1.** Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. **2.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **3.** En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar. **4.** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **5.** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato. **6.** Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del contrato. **7.** Presentar al Supervisor del Contrato, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. **8**. Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato. De todas las actuaciones realizadas deberá reposar copia en el Municipio de Guatapé. **9.** Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: La entidad contratante tiene frente al contratista las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. **2.** Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3.** Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31/12/2026. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($11.300.000),** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1796 del 16 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO:** Los recursos se pagarán así: El Municipio de Guatapé pagará al contratista el valor del contrato, hasta por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($11.300.000),** de la siguiente manera:

1. Componente 1 – Intervención correctiva de sistemas eléctricos y auxiliares: Un (1) pago por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000), una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción las actividades correspondientes, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y de los soportes administrativos exigidos por el Municipio.

Componente 2 – Mantenimiento preventivo mensual: Tres (3) pagos mensuales, cada uno por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000), correspondientes a los servicios prestados en octubre, noviembre y diciembre de 2026, respectivamente. Cada pago estará sujeto a la ejecución de las actividades del periodo correspondiente, la presentación de la respectiva cuenta de cobro, la entrega del informe técnico mensual y los demás soportes requeridos, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

QUINTA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL si a ello hubiere lugar, mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. **SEXTA. MANEJO DE RECURSOS:** El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato, son de propiedad del municipio, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del municipio, pueden ser revisados por terceras personas. **PARÁGRAFO:** El municipio puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de la información. Así, el CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **SÉPTIMA. CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que el municipio entregue al CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del CONTRATISTA, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al almacén del municipio a la finalización de su plazo de ejecución. El CONTRATISTA responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. **OCTAVA. LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Guatapé y se adoptará

mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo pactado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días. **4.** Por incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA.**5**. Por fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Por las demás causales estipuladas en la Ley. **NOVENA. MECANISMOSDE COBERTURA DEL RIESGO:** Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Prestación de Servicios Profesionales, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación, toda vez que el pago de honorarios al contratista se realiza previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." **DECIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del municipio de Guatapé, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR:** El Municipio para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al municipio. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el municipio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y VERIFICACIÓN DE IDONIEDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio. **PARÁGRAFO:** El municipio verificó la idoneidad y experiencia del Contratista

requerida en los estudios previos. **DÉCIMA CUARTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Municipio, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para suscribir este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al Municipio las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA**.**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Multas:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos de ejecución del contrato, se fija como domicilio el municipio de Guatapé. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y para su ejecución, el presente contrato requiere el registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos, **b)** Propuesta, **c)** Documentos del contratista **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos exigidos.

Para constancia se firma en el municipio de Guatapé, Antioquia a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

proyectó: Wilmar Buriticá/Abogado oficina jurídica contratación